

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmjpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presento recurso de reposición frente al auto que resolvió el incidente de desembargo interpuesto.

Fecha auto recurrido: 14 de diciembre de 2023.
Fecha notificación auto recurrido: 15 de diciembre
Términos para presentar reposición: 18 y 19 de enero de 2023 y 11 de enero de 2024.
Fecha presentación reposición: 11 de enero de 2024

En la fecha, **21 DE MARZO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: INCIDENTE DE DESEMBARGO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: JOSÉ GREGORIO RESTREPO ZAPATA
MARÍA ELEONORE GALLO DE CORREA
DEMANDADO: LUIS FELIPE TORRES ALZATE
RADICADO: 1700140030102022-00639-00

Considerando la constancia secretarial que antecede, este despacho **CONCEDE** el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante frente al auto interlocutorio Nro. 1284 del 14 de diciembre de 2023 y en consecuencia, **SE CORRE** traslado del mismo, por el término de **TRES (3) DÍAS**, a la parte contraria, de conformidad con los artículos 110 y 319 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 050 del 22 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b320f26b64c9fc89fde11f579f509b830980adce19d4e332a7385cad2b9929**

Documento generado en 21/03/2024 03:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>